

Análisis del tratamiento contable y tributario de los bonos de carbono en el Paraguay en el año 2022

Analysis of the accounting and tax treatment of carbon credits in Paraguay in the year 2022

Oñehesa ýita pe tratamiento papapýva ha trivutario umi vono karvono rehegua oïva Paraguái pe ary 2022- pe

Debbie Loewen de Enns*

Instituto Superior de Formación Tributaria, Comercial y Administrativa (FOTRIEM). Asunción, Paraguay

Como citar:

Loewen de Enns, D. (2023). Análisis del tratamiento contable y tributario de los bonos de carbono en el Paraguay en el año 2022. *Revista de ciencias empresariales, tributarias, comerciales y administrativa*, 2(1), 28-47.

Resumen

La alerta global por los efectos adversos de las acciones humanas sobre el medio ambiente promueve enormes esfuerzos políticos y científicos enfocados a la mitigación de estas consecuencias a través de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL). El protocolo de Kyoto, es la iniciativa a nivel mundial que representa el más destacado proyecto de este tipo de impulsos y a la vez es el marco del surgimiento de lo que se relaciona con el mercado de los bonos de carbono. Paraguay es un pionero en la emisión de bonos de carbono a nivel global y dispone de óptimos recursos ambientales para el desarrollo de Mercados Voluntarios de Carbono (MVC). No obstante, Paraguay carece de escenarios estructurados y normativas específicas de sustento ambiental como impositivo. Este estudio tiene el objetivo de aportar un análisis de aplicación contable y tributaria fiscal de los bonos de carbono en el Paraguay durante el año 2022. Luego de una interpretación de las Normas de Información Financiera (NIF) para entender el panorama contable, se aplica la metodología cualitativa documental al evaluar las experiencias de proyectos MDL en otros países latinoamericanos, y particularmente, el régimen tributario brasileño, colombiano, chileno y mexicano. Por último, se brinda la identificación tributaria para los bonos de carbono en el Paraguay durante el año 2022, la cual apoya en comentarios sustanciales de renombrados expertos a nivel nacional. En el caso de que los bonos de carbono reciban el tratamiento de títulos de valores en el futuro, su enajenación estará exonerada del Impuesto al Valor Agregado (IVA). A efectos de la renta, los pagos que se reciban por la venta de bonos de carbono constituirán un ingreso gravado para el impuesto a la renta empresarial (IRE).

Palabras clave: Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), protocolo de Kyoto, bonos de carbono, registro contable y tributario.

Abstract

The global alert for the adverse effects of human actions on the environment promotes enormous political and scientific efforts focused on mitigating these consequences through Clean Development Mechanism (CDM) projects. The Kyoto Protocol is the global initiative that represents the most outstanding project of this type of impulse and at the same time is the framework for the emergence of what is related to the carbon credit market. Paraguay is a pioneer in the issuance of carbon credits globally and has optimal environmental resources for the development of Voluntary Carbon Markets (MVC). However, Paraguay lacks structured scenarios and specific regulations for environmental and tax support. This study aims to provide an analysis of the fiscal accounting and tax application of carbon credits in Paraguay during the year 2022. After an interpretation of the Financial Reporting Standards (NIF) to understand the accounting panorama, the documentary qualitative methodology when evaluating the experiences of CDM projects in other Latin American countries, and particularly, the Brazilian, Colombian, Chilean and Mexican tax regime. Finally, the tax identification for carbon credits in Paraguay during the year 2022 is provided, which is supported by substantial comments from renowned national experts. In the event that carbon credits are treated as securities in the future, their disposal will be exempt from Value Added Tax (VAT). For income purposes, payments received from the sale of carbon credits will constitute taxable income for corporate income tax (IRE).

Keywords: Clean Development Mechanism (CDM), Kyoto protocol, carbon credits, accounting, and tax registry.

*Autor correspondiente: debbieloewenenns@gmail.com

Recibido: 03/11/2022 Aceptado: 15/12/2022

Ñemombyky

Ko alerta tuichavéva ohechaukáva mba'éichapa oñemomyĩ umi tapichakuéra ha pe tekoharupi mba'éichgua tembiapo ojejapo umi politiko ha Avakuaakuéra rupive avei ohesa'yíjo ko'ã konsekuensia pe tembiapoguasú rupive pe Mekanismo Mba'etuicha rehegua Limpio (MDL). Pe protokolo Kyoto, ha'e pe omoñepyrüva opapave tetã okápegua ha ohechauka pe tuicháveva tembiapo ko'äichagua tembiapo omongu'eva pe marko oguerekóva moõguipa oñepyrü ha mba'éichapa oñembojoaju umi merkado oguerekóva bonos Karbono rehegua. Paraguái ha'e peteĩ pionero pe bonos Karbonokuéra ñeme'eme ha avei oguereko tuicha ha heta rekurso tekoharehegua ikatuhaguicha oñembotuicha umi Merkado Voluntarios Karbono rehegua (MVC). Paraguái katu ndogurerekõi peteĩ kuartia mbarete oñe'eva pe normativare oguerekóva pe léi oñe'eva tenda tekoháre ha impositivokuérare. Kóva ko tembiapo oguereko jehupytyvõira ha ojhejase pe ñehesa'yíjo ohechaukáva Papapy trivutaria fiskal umi Bonos Carbono rehegua oiva Paraguái pe ary 2022 pe. Ha upei ohehechaporã rire ha oñehesa'yíjopa umi Leípe oiva oñeme'ë pe Informasion Financiera rehegua (NIIF) ikatuhaguicha ojeikuaaporãve papapyrehegua, ha ojeipuru umi metodokuéra kuantitativa kuaatia ñehesa'yíjo rehegua oñemyaty haguã umi tembiapokue proyecto MDL ambue tetãre Latinoamerikaguápe ha avei ojeipuru Trivutokuéra umíva Brasilpe, Colombiápe, Chilepe ha avei Mexikope. Ipahaitepe oñeme'ë mba'éichaitépa ikatu ojeipuru umi bonokuéra de karbono oiva Paraguái ary 2022 pe, avei ohechauka mba'éichapa ojeipo umi ñomengeta avakuéra oikuaáva ikatupyrytereíva oiva ñande retãme. Ko'ã bonokuérape oje'e avei ha oguereko pe tratamiento ñemyakã mabe'eporã rehegua ara upeigua, oñehepymerõ ndohepymerõimo'ã umi trivuto hérava Impuesto al Valor Agregado (IVA). Ha katu pe oñehepymerõ umi vonokuéra Karbono reheguáva oguerekóta pe ñehepymerõ ha ome'ëta pirapire pe renta empresarial rupive hérava (IRE).

Ñe'ërapo: Mekanismo Tuichaitevéva Limpio (MDL), Protokolo Kyotogua, vonos Karvonogua, registro Trivutario Papapy rehegua.

1. Introducción

Los efectos adversos de las acciones humanas sobre el medio ambiente son una alerta a nivel global y, consecuentemente, ha encaminado enormes esfuerzos políticos y científicos enfocados a la mitigación de estas consecuencias a través de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).

El protocolo de Kyoto es la iniciativa global que representa el más prominente proyecto de este tipo de impulsos y también es el marco del surgimiento de lo que se relaciona con el mercado de los bonos de carbono. Según el artículo 12, el protocolo de Kyoto permite que una nación comprometida a reducir o limitar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) impulse proyectos con este objetivo en países vías de desarrollo.

En este contexto, países como Paraguay y las naciones latinoamericanas en general, debido a la baja actividad industrial, se convierten en potenciales generadores de excedentes de emisiones de carbono, lo cual les da la posibilidad a estos países de involucrarse activamente en los mercados para obtener significativos beneficios económicos.

Dentro de este escenario y en relación con lo que ocurre en Paraguay, surgen dos importantes interrogantes: cuál es el marco regulatorio ambiental en que las entidades paraguayas podrían ingresar a estos mercados de emisiones y, de ser así, cuáles son las perspectivas de los eventuales modelos impositivos a los que se tendrán que someter las empresas paraguayas que se beneficien de este mercado. En la presente investigación se hará énfasis en la segunda incógnita.

Se apunta a una aproximación razonable para la identificación del tratamiento contable y tributario de los bonos de carbono en el Paraguay durante el año 2022. Para lograr este objetivo, se toma como base las experiencias de administraciones tributarias latinoamericanas donde ya se dispone de un marco fiscal regulatorio para los proyectos MDL. Adicionalmente, se fundamenta en los comentarios y respuestas de entrevistas con reconocidos expertos a nivel nacional para brindar la presente propuesta de aplicación.

2. Descripción del Tratamiento Contable de los Bonos de Carbono en Paraguay durante el año 2022

Tabla 1. Análisis de documentos procesados y resultados de conversaciones con expertos

Referencia	Información por analizar	Dimensión	Unidad de interpretación
Trabajo de Grado: Análisis del proceso contable de los Certificados de Emisiones Reducidas CER, obtenidos de los Mecanismos de Desarrollo Limpio MDL (González y Jurado, 2016)	<ul style="list-style-type: none"> NIF 1 Art. 77 Principio de probabilidad NIF 1 Art. 29 Fiablez de la medición NIF 1 Art. 78 Estimación razonable NIF 1 Art. 81-82 Reconocimiento de Activos NIC 38 Activo Intangible - MC 2 Inventario 	Consideraciones generales Reconocimiento de Activos	Principios de reconocimiento de un hecho económico Determinación de la clasificación del activo en activo intangible e inventario
Libro: Preparación de información financiera desde el Marco Conceptual. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (Bautista, Molina y Ramirez 2014, p.19-26)	<ul style="list-style-type: none"> NIF 1 Art. 84-85 Reconocimiento de Ingresos NET 15 Ingresos de actividad ordinaria procedentes de contratos con clientes 	Reconocimiento de Ingresos	Fijación del momento de reconocimiento de los ingresos
	<ul style="list-style-type: none"> NIC 2 Valor Neto Realizable y Valor Razonable NIF 1 Art. 86-90 Reconocimiento de Costos 	Reconocimiento de Costos	Determinación del reconocimiento más apropiado de costos

Fuente: Elaboración propia (2022).

2.1. Reconocimiento de Activos

La primera cuestión se basa en la naturaleza contable de los bonos de carbono como activos. Naturalmente es conveniente esa clasificación, puesto que suponen la posibilidad de obtener beneficios económicos futuros.

Los activos son un elemento de los estados financieros, los cuales se reconoce en el balance cuando es probable que se obtengan de los mismos beneficios económicos futuros para la empresa y, además, el activo tiene un costo o valor que puede ser medido con fiabilidad, según el artículo N.º 81 (Consejo de Contadores Públicos del Paraguay, 2008).

En el caso particular de los bonos de carbono, se identifican algunos rasgos que son útiles para determinar su clasificación dentro de los activos. Se considera la asignación como activo intangible cuando la finalidad es generar y utilizar de forma interna o para uso propio el activo. Sin embargo, se considera como un inventario cuando la finalidad de generar los certificados sea su comercialización, dada la relación directa y proporcional que existe con las actividades de la entidad y, cuando los mismos son vendidos en el curso normal de la operación (Prado y González, 2022).

2.2. Activo Intangible

Los activos intangibles son de carácter no monetario y sin apariencia física, según el artículo N.º 81 (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2022).

Tabla 2. Elementos de un Activo Intangible según la NIC N.º 38

Activo Intangible	
Activo	Es un recurso: a) controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados; y b) del que la entidad espera obtener beneficios económicos en el futuro.
Identificable	a) Es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga la intención de llevar a cabo la separación; o b) surge de derechos contraactuales o de otros derechos de tipo legal, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.
No monetario	No es inherente a la moneda.
Sin apariencia física	Inmaterial - no se puede tocar.

Fuente: Elaboración propia (2022) con datos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2022) y González y Jurado (2016).

Con relación al objetivo específico de este capítulo y al tener en cuenta el desarrollo en este apartado hasta aquí, se puede afirmar que los bonos de carbono se clasifican como un activo intangible cuando su propósito es generarlos y utilizarlos de manera interna o para uso propio del activo, por ejemplo, para compensar sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Este escenario se presenta en el mercado obligatorio, donde hay una ley que exige a las empresas a compensar sus emisiones por encima de cierto nivel.

Sin embargo, en el Paraguay no existen jurisdicciones que obligan a los causantes a medir sus huellas de carbono, ni de compensar sus emisiones GEI. Por lo tanto, la clasificación como un inventario, sería la opción más razonable al clasificar los bonos de carbono dentro del activo de la empresa.

2.3. Inventario

El registro interno de los bonos de carbono destinados a la enajenación, pueden ser tratados como un inventario. La vinculación de los ingresos que los bonos de carbono generen a la actividad propia de la empresa, de una forma totalmente proporcional y directa al ciclo de explotación, hace que la recomendación del tratamiento contable sea como inventario, bajo el rubro de bienes de cambio (Prado y González, 2022).

Tabla 3. Elementos de un Inventario a partir de la NIC N.º 2

Inventarios son activos:	
Para venta	... poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación;
En proceso de producción	... en proceso de producción con vistas a esa venta; o
Materiales o suministros consumidos	... en forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

Fuente: Elaboración propia (2022) con datos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2022).

En relación con los elementos de un inventario, según la Tabla 2 2 más arriba, la aplicación específica de recomendación en el Paraguay sería, llevar los gastos involucrados en el proyecto de producción de los bonos de carbono en una cuenta contable transitoria de “Certificados de carbono en curso” mientras dure su proceso de producción. Una vez que los certificados son emitidos por la organización contratada, se reconoce a los certificados como un bien de cambio en estado terminado y listo para su enajenación. Contablemente pasa de la cuenta “Certificados de carbono en curso” a la cuenta de inventario “Certificados de carbono emitidos”.

2.4. Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos son un componente relevante en toda empresa, y uno de los principales indicadores de interés, por lo consiguiente, en este apartado se precisa dar la atención e importancia merecida al realizar una recomendación razonable a partir de la NIF N.º 1 y la NIIF N.º 15 en la aplicación contable de los bonos de carbono.

Se reconoce un ingreso en el estado de resultados cuando ha surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionando con un incremento en los activos o un decremento en los pasivos y además el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad, según el artículo N.º 84 (Consejo de Contadores Públicos del Paraguay, 2008).

El principio básico que plantea la NIIF N.º 15 es que, una entidad reconoce los ingresos de actividades ordinarias en manera que representen la entrega de bienes o servicios a sus clientes a

cambio de un importe que manifieste la contraprestación a la cual la empresa espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios. Para ello establece cinco pasos a seguir en su proceso de registros de sus procesos de ingresos de actividades ordinarias (Consejo de Contadores Públicos del Paraguay, 2016).

Figura 1. Reconocimiento de los Ingresos por Actividades Ordinarias a partir de la NIIF N.º 15

Fuente: Elaboración propia (2022) con datos del Consejo de Contadores Públicos del Paraguay (2016).

Cuando se venden los certificados se deben reconocer ingresos diferidos, a la vez, en contrapartida el inventario es registrado como un costo diferido. De esta forma los costos no se estarían reconociendo hasta que se generen los ingresos. En consecuencia, la obligación del registro tanto de los ingresos como los costos se imputan una vez que se entreguen los certificados.

2.5. Reconocimiento de Costos

Durante las fases de ejecución de un proyecto MDL se incurren en costos, como contratación de profesionales expertos en el área, gastos de personal relacionados al proyecto, estudios, compra de insumos y/o instalaciones, pruebas, verificaciones, entre otros. Todos estos costos forman parte del valor del activo. Si los bonos de carbono se pueden reconocer como un inventario, al tener en cuenta su propósito de enajenación, la NIC N.º 2 en el numeral 6 tiene dos formas de medición para ello:

Tabla 4. Formas de medición de un Inventario a partir de la NIC N.º 2

Formas de medición de un inventario	
Valor neto realizable	Es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.
Valor razonable	Es el precio que se recibirá por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado de la fecha de la medición.

Fuente: Elaboración propia (2022) con datos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2022).

De acuerdo con lo que se estipula en la NIC N.º 2, para medir el importe de los costos de deben considerar en la forma del “valor neto realizable” que, al hacer referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta del inventario en el curso normal de la operación. Mientras que, al optar por el “valor razonable”, el precio se refleja en una transacción ordenada para vender el mismo inventario en el mercado principal o más ventajoso para el mismo.

El argumento al optar por la forma de medición al “valor razonable” por Ramírez, et al. (2014) se considera racional:

El de valor razonable, teniendo en cuenta, que estos tienen un mercado activo, en el cual se pueden transferir. También, manifiesta del reconocimiento de un ingreso diferido como contrapartida del inventario, lo que implicaría que los costos de la generación no estarían compensados en el mismo momento en el que se reconoce el ingreso, sino hasta que se entreguen los certificados, esto cuando sucede en el mismo ejercicio contable, de lo contrario no se compensa. (Ramírez, et al, 2014, citado por González y Jurado, 2016)

2.6. Registro contable del ciclo de los bonos de carbono

Según lo desarrollado anteriormente, se sintetizan los asientos de registro contable del ciclo de los bonos del carbono con destino de enajenación en un gráfico a continuación.

Tabla 5. Registro contable del ciclo de los bonos de carbono con destino de enajenación

Registros del proceso contable	
ACTIVO / Inventario ACTIVO / Crédito Fiscal PASIVO / Deudas Comerciales	Certificados de carbono en curso IVA Crédito Fiscal Proveedor Compra / Gastos involucrados en el proyecto
ACTIVO / Inventario ACTIVO / Inventario	Certificados de carbono emitidos Certificados de carbono en curso Reconocimiento del inventario una vez obtenida la aprobación de emisión
ACTIVO / Crédito PASIVO / Ingresos Diferidos	Clientes Ingresos diferidos certificados de carbono Emisión de la venta de los certificados
ACTIVO / Otros Activos PASIVO / Inventario	Costos diferidos certificados de carbono Certificados de carbono emitidos Costos diferidos por la venta emitida
PASIVO / Ingresos Diferidos RESULTADO / Ingresos	Ingresos diferidos certificados de carbono Ingresos por venta de certificados de carbono Devengamiento del mes por los ingresos diferidos
ACTIVO / Otros Activos RESULTADO / Costo	Costos por certificados de carbono Costos diferidos certificados de carbono Reconocimiento del costo relacionado a la venta emitida

Fuente: Elaboración propia (2022) con datos de Prado y González (2022).

3. Comparación de las normativas de administraciones tributarias de otros países latinoamericanos para identificar el tratamiento impositivo de los bonos de carbono en el Paraguay

Tabla 6. Análisis de documentos procesados

Referencia	Información por analizar	Dimensión	Unidad de interpretación
Tesis doctoral: Aspectos fiscales del Mecanismo de Desarrollo Limpio: Contexto y aplicabilidad en Europa y América Latina (Arrieta, 2020)	<ul style="list-style-type: none"> Constitución Federal de Brasil Decreto N°. 3000/1999 (Brasil) Estatuto Tributario (El) (Columbia) Ley 1943/2018 (Columbia) 	Comparación de rentas para personas físicas	Comparar las rentas para personas físicas para proyectos MDL de Brasil, Columbia, Chile y México con el marco normativo fiscal de Paraguay.
Libro: Reforma Tributaria 2020 Comentada - Tomo I (Ruoti, 2020)	<ul style="list-style-type: none"> Decreto 926/2017 (Columbia) Código tributario de Chile: Decreto-Ley Sistema integrado único a partir de 2019 (Chile) 	Comparación de rentas para personas jurídicas.	Comparar las rentas para personas jurídicas para proyectos MDL de Brasil, Columbia, Chile y México con el marco normativo fiscal de Paraguay.
Libro: Retenciones a -Residentes y No Residentes -Tomo I (Ruoti, 2020)	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto Ley de modernización tributaria: presentado en 2018 (Chile) Código Fiscal de la Federación (2016) Ley de Ingresos de la Federación (2020) Ley del impuesto sobre - la renta (2016) (México) Ley 6380/2019 De modernización y simplificación del sistema tributario nacional (PRY) Decreto 3182/2019 IRE (PRY) 	<p>Comparación de impuestos fiscales adicionales.</p> <p>Comparación de incentivos y exenciones fiscales para proyectos MDL.</p>	Comparar los impuestos fiscales adicionales para proyectos MDL de Brasil, Columbia, Chile y México con el marco normativo fiscal de Paraguay. Comparar los incentivos y exenciones fiscales para proyectos MDL de Brasil, Columbia, Chile y México con el marco normativo fiscal de Paraguay.

Fuente: Elaboración propia (2022).

3.1. Comparación de rentas para personas físicas

El impuesto a la renta para personas físicas es un impuesto vigente para los cuatro países en comparación: Brasil, Colombia, Chile y México. En Paraguay también se ubica el impuesto a la renta para personas físicas o unipersonales. A pesar de que los cinco países latinoamericanos cuentan con el mismo impuesto según su clasificación, lo notable es la diferencia de la tasa de aplicación.

Tabla 7. Impuesto a la renta para personas físicas en Brasil, Colombia, Chile, México y Paraguay

Impuesto a la Renta para Personas Físicas			
Explicación		Aplica en	Tasa en %
Brasil	Las rentas derivadas de MDL tributan como rentas provenientes de cualquier naturaleza en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, si las mismas se obtienen de manera habitual.	Proyectos MDL	7,5 - 27,5 1
Colombia	Las personas físicas tributan conforme al impuesto 1 sobre la renta de las personas físicas mediante un sistema cedular a partir del año 2016.	Proyectos MDL	19 - 39
Chile	Las rentas derivadas de MDL tributan a partir del período gravable 2019, mediante un sistema único totalmente integrado de acuerdo con el proyecto de ley de modernización tributaria.	Proyectos MDL	0-35
México	Las personas físicas tributan por el impuesto por sus ganancias ocasionales, según lo dispuesto en la ley del impuesto sobre la renta del año 2013.	Proyectos MDL	1,92 - 35
Paraguay	Las personas físicas o unipersonales con ingresos anuales inferiores a Gs. 80.000.000 (salvo que se acojan a los regímenes especiales) tributan por el régimen simplificado para pequeñas empresas «RESIMPLE». Las personas físicas o unipersonales con ingresos anuales entre Gs. 80.000.000 a Gs. 2.000.000.000	En proceso de estudio	Pago trimestral de una suma fija Renta real o renta presunta. Max. 3% s/facturación 10

tributan por el régimen simplificado para medianas empresas «SIMPLE».		
Las personas físicas o unipersonales con ingresos anuales superiores a Gs. 2.000.000.000 tributan por el régimen general «IRE GENERAL».		

Fuente: Elaboración propia (2022) con datos de Arrieta (2020) y Ruoti (2020).

Las rentas para personas físicas de los cinco países a efectos de tributación se clasifican en ganancias o pérdidas del patrimonio neto. En los cuatro países de análisis, Brasil, Columbia, Chile y México, se aplica el impuesto a la renta para personas físicas de las rentas derivadas de proyectos MDL.

La diferencia en las tasas impositivas que se aplican sobre la renta de las personas físicas de los países en análisis en comparación con Paraguay es destacable. La tasa más elevada la presenta Colombia con 19 % - 39 %, después sigue México con 1,92 % - 35 %, Chile con 0 % - 35 % y finalmente Brasil con 7,5 % - 27,5 %. En Paraguay rige una tasa de 10 % sobre el resultado contable en el régimen general.

Es relevante que, Paraguay es el país que más reciente reemplazó su legislación tributaria de la Ley N.º 125/1991 “Establece el nuevo régimen tributario” por la Ley N.º 6380/2019 “Ley de modernización y simplificación del sistema tributario nacional” que entró en vigencia a partir del año 2020. A solo un año de diferencia, a partir de 2019, Chile opera mediante un sistema único totalmente integrado de acuerdo con el proyecto de ley de modernización tributaria. En Colombia se tributa mediante el sistema cedular a partir del 2016 y en México se registra la última actualización del impuesto a la renta para personas físicas en 2013.

Cabe mencionar, durante el proceso de búsqueda de bibliografías que traten de la aplicación impositiva de proyectos MDL o bonos de carbono, se confrontó con la realidad que prácticamente no existe información actualizada y certera. Sin embargo, para los países en análisis de este capítulo, varios tesisistas propusieron una aplicación impositiva razonable a pesar de que no existen reglamentaciones específicas. Por las actualizaciones del marco normativo posterior a los trabajos de grado, en este apartado no se refiere a sus resultados.

3.2. Comparación de rentas para personas jurídicas

El impuesto a la renta para personas jurídicas es un impuesto vigente para los cuatro países en comparación: Brasil, Columbia, Chile y México. En Paraguay también se ubica el impuesto a la renta para todo tipo de sociedades o personas jurídicas.

Tabla 8. Impuesto a la renta para personas jurídicas en Brasil, Colombia, Chile, México y Paraguay

Impuesto a la Renta para Personas Jurídicas			
Explicación		Aplica en	Tasa en %
Brasil	Las personas jurídicas (IRPJ) tributan por el impuesto sobre la renta cuando los beneficios provengan de la actividad empresarial pagando sobre el beneficio real presunto o arbitrado.	Proyectos MDL	15
Colombia	El impuesto sobre la renta de las personas jurídicas se encuentra regulado en el ET, grava las rentas y ganancias ocasionadas de fuente nacional y las que se originen de fuente extranjera, obtenidas por sociedades y entidades nacionales.	Proyectos MDL	32
Chile	Desde 2019 las rentas de las personas jurídicas se integran en el nuevo régimen general de la letra A, sobre el impuesto a la renta.	Proyectos MDL	27
México	Los negocios que obtienen rentas derivadas de actividades empresariales relacionadas con MDL están sujetas al impuesto por su renta mundial.	Proyectos MDL	30
Paraguay	Todo tipo de sociedades o persona jurídica tributan por el régimen general «IRE GENERAL».	En proceso de estudio	10

Fuente: Elaboración propia (2022) con datos de Arrieta (2020) y Ruoti (2020).

A pesar de que los cinco países latinoamericanos cuentan con el mismo concepto en denominación y naturaleza del impuesto, llama la atención que en las legislaciones de las administraciones tributarias (AT) en comparación, Brasil, Colombia, Chile y México reglamentan a los proyectos MDL en su marco legal. Sin embargo, en la AT de Paraguay los proyectos MDL no son mencionados ni en la Ley 6380/2019 “De modernización y simplificación del sistema tributario nacional” ni en el Decreto 3182/2019 “Por el cual se reglamenta el impuesto a la renta empresarial (IRE)”

No obstante, se puede interpretar que los ingresos provenientes de proyectos MDL, como por ejemplo las ventas de bonos de carbono, constituyen un ingreso gravado para el IRE, tanto para personas físicas como para personas jurídicas, según el Decreto 3182/2019 en su artículo N.º 49, donde manifiesta la renta bruta que los aumentos patrimoniales se considera renta gravada en el ejercicio en que se produzca.

Además, se observa que, la tasa para el impuesto a la renta para personas jurídicas, en Paraguay es notablemente inferior a las demás AT en comparación. La tasa más elevada corresponde a Colombia con 32%, después México con 30%, Chile con 27% y luego Brasil con 15%.

3.3. Comparación de impuestos fiscales adicionales

Los impuestos fiscales adicionales o complementarios al impuesto a la renta de personas físicas y jurídicas de los países latinoamericanos Brasil, Colombia, Chile, México en comparación con Paraguay se analizan en este apartado. Cabe mencionar que, el impuesto al valor agregado (IVA) en este numeral no se clasifica como un “impuesto fiscal adicional”.

Tabla 9. Impuestos fiscales adicionales en Brasil, Colombia, Chile, México y Paraguay

Impuestos Fiscales Adicionales			
Explicación		Aplica en	Tasa en %
Brasil	La contribución social «CSLL» sobre la ganancia neta de las personas jurídicas incide sobre las rentas producidas por actividades empresariales relacionadas con MDL sujetas al impuesto sobre la renta de las personas jurídicas, en la medida, en que se paga conjuntamente con este impuesto.	Proyectos MDL	15% 9% para IRPJ
Colombia	Rentas de capital: el hecho imponible lo constituyen todos los ingresos de esta cédula obtenidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías, provenientes de actividades relacionadas con MDL. Rentas de dividendos y participaciones: en esta cédula se incluyen todas aquellas rentas derivadas de la distribución de beneficios en dinero o en especie, con cargo al patrimonio que se realice a los socios o similares.	Proyectos MDL	Tasas progresivas 19% a 39% 30%
Chile	El impuesto global complementario es un impuesto personal, global, progresivo y complementario. Se aplica a las personas naturales	Proyectos MDL	35%

	o patrimonios con domicilio y residencia en Chile.		
México	No existen impuestos fiscales adicionales.		
Paraguay	Están alcanzados por el impuesto a los dividendos y a las utilidades «IDU» los rendimientos que perciba la unipersonal que tributa por el IRE General y las sociedades.	En proceso de estudio	8% residentes 15% no residentes

Fuente: Elaboración propia (2022) con datos de Arrieta (2020) y Ruoti (2020).

Adicionalmente al impuesto a la renta para personas físicas y jurídicos todos los países latinoamericanos en estudio de la presente investigación, disponen de por lo menos un impuesto complementario, a excepción de México, que no registra un impuesto fiscal adicional. En Brasil se paga la “contribución social”, en Colombia se tributa sobre las “rentas de capital” y “rentas de dividendos y participaciones” y en Chile rige el “impuesto global complementario”.

A partir del año 2020, el marco normativo de Paraguay introduce una nueva categoría de impuestos a la renta adicional, el IDU. Ruoti (2020b) comenta:

Esta nueva imposición, permite al sistema tributario paraguayo contar con un tipo impositivo semejante a los demás países de la región e individualizar al beneficiario final y la jurisdicción del destino de las utilidades, dividendos y rendimientos de unipersonales, sociedades, consorcios para obras públicas, estructuras jurídicas transparentes y otras personas jurídicas contribuyentes del IRE y de esta manera permitir intercambiar la información como exigencia de la Transparencia Fiscal Internacional, cumpliendo las recomendaciones del GAFI y GAFISUD aprobadas como Tratado Internacional por Ley N.º 4100/2010. (Ruoti, Reforma Tributaria 2020 Comentada, 2020b, p. 99)

Cabe mencionar que, todos los impuestos fiscales adicionales que menciona el gráfico para Brasil, Colombia y Chile son aplicables a las rentas obtenidas de proyectos MDL.

Las tasas para los impuestos fiscales adicionales difieren en su forma de cálculo y en el porcentaje. Mientras que en Brasil la tarifa general del impuesto a la contribución social es de 15% y para las personas jurídicas se aplica una tasa del 9%, el sistema de Colombia es más complejo; para las rentas de capital se tributa a una tasa progresiva que inicia del 19% y va hasta un máximo del 39% y para las rentas de dividendos y participaciones se aplica una tarifa que disminuye gradualmente y para el año 2022 queda en 30%. En Chile se tributa a una tarifa del 35% cuando es contribuyente del impuesto adicional.

3.4. Comparación de incentivos y exenciones fiscales para proyectos MDL

El sistema fiscal de los países latinoamericanos en comparación con el Paraguay ofrece varios beneficios impositivos en relación con el medio ambiente y el cambio climático en progreso, dirigidos a las secciones donde se desarrollan proyectos MDL, como los sectores de residuos, industrial,

minero energético, transporte, forestal y agrícola.

Tabla 10. Incentivos y exenciones fiscales para proyectos MDL en Brasil, Colombia, Chile y México

Incentivos y Exenciones Fiscales		
	Explicación	Aplica en
Brasil	El importe de la depreciación de maquinaria y equipos, destinados a proyectos de inversión, son deducibles.	Proyectos MDL
Colombia	Las rentas que provienen de venta de energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, y por la venta de certificados de emisión de bióxido de carbono, son exentas.	Proyectos MDL
Chile	Todos los ingresos no constituidos de renta obtenidos por el contribuyente, así como todas aquellas cantidades de la misma naturaleza que perciba a título de retiros o dividendos provenientes de otras empresas relacionadas con la misma actividad comercial con MDL, están exentos.	Proyectos MDL
México	<p>En el sector energético se puede deducir el total de la inversión realizada para la compra de equipos y maquinaria anticontaminante en un solo ejercicio fiscal.</p> <p>Las personas físicas y jurídicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas que pertenecen a los sectores donde se desarrollan los MDL, están exentas del impuesto hasta por un monto determinado.</p> <p>Las personas jurídicas que obtengan rentas relacionadas con MDL están exentas del impuesto, por los dividendos o utilidades cuando provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta.</p>	Proyectos MDL

Fuente: Elaboración propia (2022) con datos de Arrieta (2020).

No asombra que, México cuenta con la mayor cantidad de beneficios y exenciones fiscales para proyectos MDL que los demás países presentados en el gráfico. Este país junto a Chile, están entre los estados latinoamericanos con mayor concentración de contaminación en el aire. Las condiciones para la aplicación de los incentivos fiscales del marco normativo mejicano son bastante exclusivos y orientados a países que por su alta producción de GEI, deben realizar enormes esfuerzos para frenar los efectos adversos para el medio ambiente.

Así también Chile, busca incentivar proyectos MDL con la exoneración del impuesto al valor agregado (IVA), porque todos los ingresos no constituidos de renta obtenidos con la actividad comercial con MDL por el contribuyente están exentos

En virtud de los resultados hasta aquí, no se asume que los beneficios fiscales de México y Chile

podrían llegar a ser un modelo por implementar en el marco normativo paraguayo, porque Paraguay con sus grandes áreas de bosques produce más oxígeno que emisiones de GEI. Por consiguiente, no existen motivos lo significativamente urgentes para incentivar con beneficios fiscales.

Por otro lado, Brasil y Colombia se benefician con notables áreas de la selva amazónica todavía protegidas en grandes partes y generan menos emisiones de GEI que México y Chile. Los incentivos fiscales en los primeros dos países generan menos impacto en cuanto a las recaudaciones fiscales para el Estado y, por ende, se puede concluir que, si la legislación paraguaya llegue a implementar beneficios fiscales para proyectos MDL, se podría orientar en las jurisdicciones de Brasil y Colombia.

Por último, se puede afirmar que las tasas impositivas para los impuestos a la renta como también de los impuestos fiscales adicionales en Paraguay son significativamente inferior que de los demás países latinoamericanos en comparación. Por lo tanto, no es de esperar que las jurisdicciones paraguayas prevean asignar incentivos ni exenciones fiscales en un futuro cercano.

4. Identificación del tratamiento impositivo para los bonos de carbono en el Paraguay durante el año 2022

Tabla 11. Resultados de consulta a expertos referente al tratamiento impositivo del IRE para bonos de carbono

Resultados de consulta a expertos referente al Tratamiento Impositivo del IRE para Bonos de Carbono	
Pregunta:	¿El ingreso por la venta de los bonos de carbono está gravado por el IRE en el periodo 2022?
Carlos Zapata	En cuanto al Impuesto a la Renta, sin embargo, la SET interpreta que la venta de certificados ambientales produce para el vendedor un incremento patrimonial , por consiguiente, está sometido a pago del Impuesto a la Renta (IRE, IRP o INR, según sea el caso).
Claudia Prado Edith González	A efectos del IRE, los pagos que se reciban por la venta de certificados de carbono constituirán ingreso gravado para el IRE, según el artículo 49 del Decreto N°3182/2019 <<Aumentos patrimoniales>>. A efectos impositivos, se configurará el nacimiento de la obligación para IRE al momento de la entrega efectiva del Certificado al cliente.
Javier Benítez	Como la actividad está generada en territorio paraguayo y los gastos para obtener el certificado en su mayoría se realizan en Paraguay, en principio se entendería que son de fuentes paraguayas y pagaría renta.
Manuel Alarcón	De acuerdo a las normativas tributarias, estarán gravadas todas las rentas, los beneficios o las ganancias de fuentes paraguayas que provengan de todo tipo de actividades económicas, incluida la actividad forestal; por lo tanto, la persona jurídica por la venta de crédito de carbono, generados a partir del carbono alojado en los árboles del bosque (actividad forestal), estará gravado por el IRE.

Fuente: Elaboración propia (2022) a partir de las respuestas obtenidas de los expertos.

4.1. Interpretación del marco normativo del IVA

El 25 de septiembre de 2019 entró en vigencia la reforma tributaria, la Ley N.º 6380/2019 “De modernización y simplificación del sistema tributario nacional”. En líneas generales, el IVA sigue el mismo criterio y tiene como una de las modificaciones la incorporación dentro de los hechos generadores de la transferencia de cualquier tipo de derechos tangibles o intangibles aun cuando no posean título, según el artículo N.º 81 incisos f) e incluso las obligaciones de “no hacer” que representen una ventaja o provecho para un tercero, según el artículo N.º 81 numeral

Tabla 12. Los 5 elementos del IVA

Los 5 elementos del IVA				
			Ley N.º 6380/2019	Decreto N.º 3107/2019
Elemento Objetivo o Material	Hecho generador	La enajenación de bienes; la prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia; y la importación de bienes.	Art. 80	Art. 1 y 2
Elemento Subjetivo Pasivo	Contribuyentes	Personas físicas y entidades con personería jurídica o sin ella; Personas o entidades constituidas en el exterior que realicen actividades gravadas en el país; y El importador habitual y casual.	Art. 82	Art. 3
Elemento espacial	Territorialidad	Doble principio de territorialidad o fuente paraguaya: lugar de aprovechamiento o utilización del servicio o lugar de prestación del mismo.	Art. 84	Art. 5 y 6
Elemento Temporal	Nacimiento de la obligación tributaria	Se producirá con alguno de estos hechos, el que ocurra primero: 1) Entrega del bien o la prestación de servicio; 2) Percepción del importe total o del pago parcial del bien o del servicio; o 3) Vencimiento del plazo previsto para el pago del servicio.	Art. 83	Art. 8

Elemento cuantitativo	Base imponible	En las operaciones a título oneroso, la base imponible constituirá el precio devengado correspondiente a la entrega de los bienes o a la prestación del servicio.	Art. 85	Art. 7 al 25
	Alícuota o tasa	5% y 10%	Art. 90	

Fuente: Elaboración propia (2022) con datos de Ruoti (2020).

4.1. Interpretación del IVA según la Consulta Vinculante N.º 5/2018

La consulta vinculante posibilita a los contribuyentes y responsables que tienen un interés individual y directo, formular a la AT la correspondiente consulta según las reglamentaciones sobre la aplicación del derecho, respecto al régimen, la clasificación tributaria a una situación de hecho concreta, actual o futura. Este régimen de consulta entre fisco-contribuyente permite dar certeza y precisión en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Resolución N.º 131/2018 «Por la cual se reglamenta la forma de presentación de las consultas vinculantes», 2018).

Con relación a la misma, la SET respondió a una consulta vinculante N.º 5/2018 en el sentido que si se prescribe la denominación de servicios ambientales a la retribución por la compra de certificados orientados a la mitigación de los efectos dañinos de los gases de efecto invernadero no se hallan dentro del marco conceptual de prestación de servicios a efectos del IVA, por lo que el vendedor no está sujeto a facturar como gravado por IVA el valor del certificado (Ley N.º 3001/2016, De valoración y retribución de los servicios ambientales», 2006).

El pronunciamiento de la mencionada consulta vinculante cita el artículo N.º 77 establece que:

Se entiende por “servicio” toda prestación a título oneroso o gratuito que sin configurar enajenación, proporciona a la otra parte una ventaja o provecho y en ese sentido, los “servicios ambientales”, no son asimilables a los efectos tributarios a la definición dada por la citada norma de la Ley tributaria; por ende la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales en compensación de las obras de alto impacto para el ambiente no constituye una enajenación de bienes ni una prestación de servicios a favor del sujeto que paga por dichas certificaciones, motivo por el cual se encuentra excluida de los hechos generadores del IVA (Ley N.º 125/1991 “Establece el nuevo régimen tributario”, 1991).

4.2. Identificación del tratamiento tributario IVA para los bonos de carbono

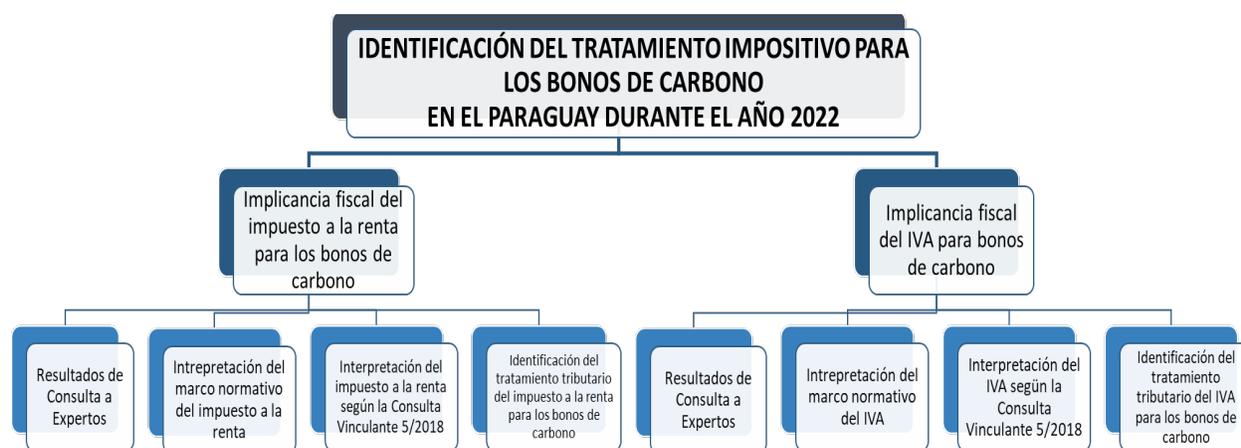
El resultado de la consulta a los cuatro expertos por la implicancia del IVA para los bonos de carbono en el período 2022 no fue coherente. Mientras que (Zapata, 2022) referencia al pronunciamiento de la consulta vinculante N.º 5/2018 en cuanto a la exoneración del IVA para la venta de certificados de servicios ambientales, (Prado y González, 2022; Benitez, 2022; Alarcón, 2022) analizan y afirman la aplicación del IVA.

La fundamentación de la aplicación del IVA para bonos de carbono de (Prado & González, 2022) se considera razonable, cuando exponen que los certificados no cuentan con una reglamentación específica, por lo tanto, tampoco se pueden beneficiar de un tratamiento especial. Si los certificados en el futuro reciban el tratamiento como “títulos valores”, ahí se exonera del IVA, según el artículo N.º 100 inciso a) (Ley N.º 6380/2019 «Ley de Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional», 2019).

En cuanto al valor de la tasa del IVA, Prado y González (2022) y Alarcón (2022) mencionan que corresponde la tarifa del 10%. Alarcón (2022) argumenta que, la venta de créditos de carbono se clasifica como una actividad forestal y porque no constituye entre la lista de mención de productos con una tasa al 5%, la tasa a tributar es del 10%.

Previsto los requisitos para la deducción del IVA Crédito según el artículo N.º 89 de la Ley N.º 6380/2019, todos los costos y gastos incurridos relacionados directamente a la operativa para obtención de los certificados, tales como: contratación de profesionales expertos en el área, gastos de personal relacionados al proyecto, estudios, compra de insumos y/o instalaciones, pruebas, verificaciones, entre otros, serán deducibles para la declaración jurada mensual del IVA, dependiendo si los mismo están gravados a la tasa del 10% o 5% respectivamente.

Figura 2. Identificación del tratamiento impositivo para los bonos de carbono en el Paraguay durante el año 2022



Fuente: Elaboración propia (2022).

5. Conclusión

Los efectos calamitosos de las acciones humanas sobre el medio ambiente son un signo de alerta a nivel mundial y por esta razón, se promovió enormes esfuerzos políticos y científicos cuales apuntan a la mitigación de estas consecuencias a través de proyectos de MDL.

Paraguay dispone de una extraordinaria ventaja ambiental, que además de los bajos niveles de producción de emisiones de gases contaminantes a nivel local, se dan las condiciones para que inversionistas nacionales como internacionales participen en los mercados de emisiones de bonos de carbono, con una expectativa de beneficios significativos. No obstante, Paraguay hoy carece de escenarios estructurados y de normativas tan importantes como el ambiental y el contable-tributario.

Desde la perspectiva contable, la opción más razonable es reconocer a los bonos de carbono como un “inventario” dentro del activo de la entidad. La alternativa de clasificarlos como un “activo intangible” para uso propio del activo, no se considera oportuno, por el hecho de que en Paraguay no existen jurisdicciones que obligan a los causantes a medir sus huellas de carbono, ni de compensar sus emisiones de GEI con bonos de carbono, por ejemplo.

En tal sentido, cuando se presenta la enajenación de los bonos de carbono, se sugiere el reconocimiento de “ingresos diferidos” y a la vez, en contrapartida, el inventario como un “costo diferido” por el “valor razonable”. Esto significa que, el precio se refleja en una transacción ordenada para vender el inventario en el mercado más beneficioso para la empresa. De esta manera, la obligación del registro tanto de los ingresos como los costos se imputan una vez que se entreguen los certificados de carbono.

En comparación con las administraciones tributarias con el mayor número de proyectos MDL en América Latina: Brasil, Colombia, Chile y México se observó que presentan incentivos y exenciones fiscales, sobre todo en México y Chile. Estas dos últimas naciones están entre los estados latinoamericanos con mayor concentración de contaminación en el aire. Por lo tanto, no es de esperar que las jurisdicciones paraguayas prevean implementar beneficios ni exoneraciones fiscales en un futuro cercano por motivos de urgencias climáticas.

No obstante, el escenario impositivo esperado para las empresas paraguayas vinculadas al mercado de emisiones es favorable, debido a que no se presentan restricciones de impacto para el libre desarrollo de su actividad.

Dado el caso que los bonos de carbono no están específicamente regulados desde el punto de vista fiscal y, por ende, no tienen un tratamiento especial, la operación se considera como una enajenación gravada de bienes por el IVA a una tasa del 10 %. En el caso de que en el futuro los bonos de carbono reciban el tratamiento de títulos valores, su enajenación estará exonerada del IVA. A efectos de la renta, los pagos que se reciban por la venta de bonos de carbono constituirán un ingreso gravado para el IRE.

Conflicto de Interés

La autora declara no tener conflicto de interés.

Referencias

- Alarcón, M. (2022). *Identificación del impuesto IRE e IVA para los bonos de carbono en Paraguay durante el año 2022*. (D. L. Enns, Entrevistador).
- Arrieta, M. I. (2020). *Aspectos fiscales del Mecanismo de Desarrollo Limpio: Contexto y Aplicabilidad en Europa y América Latina*. Tarragona - España: Universitat Rovira I Virgili.
- Benitez, J. (2022). *Identificación del impuesto IRE e IVA para los bonos de carbono en Paraguay*.
- Consejo de Contadores Públicos del Paraguay. (2008). *NIF N.º 1 «Cuestiones contables básicas»*. Asunción, Paraguay: Consejo de Contadores Públicos del Paraguay. https://www.cnv.gov.py/publicaciones/Normas_informacion_financiera.pdf

- Consejo de Contadores Públicos del Paraguay. (2016). *NIIF N.º 15 «Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes»*. IFRS Foundation. <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIIF%2015%20-%20Ingresos%20de%20Actividades%20Ordinarias%20Procedentes%20de%20Contratos%20con%20Clientes.pdf>
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2022). *NIC N.º 38 «Activos Intangibles»*. Londres, Reino Unido. <https://normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC38.pdf>
- González, L. P., & Jurado, E. C. (2016). *Análisis del proceso contable de los Certificados de Emisiones Reducidas CER, obtenidos de los Mecanismos de Desarrollo Limpio MDL*. Bogotá: Universidad de La Salle. https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1639&context=contaduria_publica
- Ley N.º 1447/1999, *Aprueba el Protocolo de Kyoto de la convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático*. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1589/ley-n-1447-aprueba-el-protocolo-de-kyoto-de-la-convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico>
- Ley N.º 1561/2000, *Que crea el sistema nacional del ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente*. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1645/ley-n-1561-crea-el-sistema-nacional-del-ambiente-el-consejo-nacional-del-ambiente-y-la-secretaria-del-ambiente>
- Ley N.º 3001/2016, *De valoración y retribución de los servicios ambientales*. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2085/ley-n-3001-valoracion-y-retribucion-de-los-servicios-ambientales>
- Ley N.º 5681/2016, *Aprueba el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático*. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5243/aprueba-el-acuerdo-de-paris-sobre-el-cambio-climatico>
- Ley N.º 5875/2017, *Nacional de cambio climático*. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8712/ley-n-5875-nacional-de-cambio-climatico>
- Prado, C., y González, E. (2022). *Identificación del impuesto IRE e IVA para los bonos de carbono en Paraguay durante el año 2022*. (D. L. Enns, Entrevistador)
- Ruoti, N. L. (2020a). *Retenciones a residentes y no residentes*. Emprendimientos Nora Ruoti S.R.L.
- Ruoti, N. L. (2020b). *Reforma Tributaria 2020 Comentada*. Emprendimientos Nora Ruoti S.R.L.
- Zapata, C. (2022). *Identificación del impuesto IRE e IVA para los bonos de carbono en Paraguay durante el año 2022*. (D. L. Enns, Entrevistador)